



PLAYAS DE
ROSARITO
IX AYUNTAMIENTO

OFICIALÍA MAYOR

**CONTRATO DE COMPRAVENTA
OM/CCV/015/IX/2021**

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** Y DEL OFICIAL MAYOR EL C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “**EL COMPRADOR**”; Y, POR SEGUNDA PARTE **DISTRIBUIDORA EL FLORIDO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL VENDEDOR**”, A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “**LAS PARTES**”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL COMPRADOR”:

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76, 77, 81, 82 y 85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidenta Municipal, la C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2021, a través del cual se le designa como Presidenta Municipal del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de tres años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2021 y concluye el 30 de Septiembre de 2024, de acuerdo con el acta número IX-001/2021 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2021; y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidenta Municipal de fecha 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor **DAVID CRUZ PONCE**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de

2021, con fundamento en el artículo **29** del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; y artículo **6**, fracciones **XXIII** y **XXIX** del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **adjudicación directa** de conformidad con lo previsto en los artículos **30** y **32** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2021 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, así, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal **38201 “Gastos de orden social”** y **44101 “Ayudas Sociales a Personas”** de Presidencia Municipal de este Ayuntamiento.

II.- DECLARA “EL VENDEDOR”:

II.1.- Que **Distribuidora El Florido, S.A de C.V.**, se encuentra legalmente constituida lo que acredita con Escritura Pública número 45888 volumen 918 pagina 65 de fecha 01 de agosto de 1995 pasado ante la fe del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, Notario Público No. 6 de la ciudad de Tijuana, B.C., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de comercio bajo partida registral 950802 Sección Comercio de fecha 02 de agosto de 1995.

II.2.- Que [REDACTED] cuenta quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED] expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, cuenta con facultades de representación suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, lo que acredita con Escritura Pública número 82,868 volumen 1,832 de fecha 30 de marzo de 2020 pasado ante la fe de la Lic. Alma E. Andrade Marín, Notario Público No. 6 de la ciudad de Tijuana, B.C.

II.3.- Que tiene su domicilio fiscal [REDACTED] número [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] y cuenta con registro federal de contribuyentes número RFC [REDACTED]

II.4.- Que cuenta con los artículos suficientes que requiere **“EL COMPRADOR”**.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. "EL VENDEDOR", se compromete a entregar "EL COMPRADOR", los artículos descritos en la "Tabla 1.1", del presente contrato en los almacenes del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, ubicado en calle José Haroz Aguilar número 2000, fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

TABLA 1.1		
CONCEPTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
Cena Navideña	Paquete para pozole que incluye: 2kg de maíz precocido blanco nixtamalizado marca Rancho del Tio; 1 kg de espinazo de puerco; 1 kg de manitas de puerco y 1 kg de pierna de puerco con hueso sin cuero.	2,886 paquetes
Cena Navideña	Paquete para pozole que incluye: 2kg de maíz precocido blanco nixtamalizado marca Rancho del Tio; 1 kg de espinazo de puerco; 1 kg de manitas de puerco y 1 kg de pierna de puerco con hueso sin cuero.	544 paquetes
Charola Navideña	Charola que contiene: 1 pollo de 2 kg; 1 caja de pure de papa de 1kg; 1 charola de aluminio; 1 bolsa con 30 piezas de bollos y 100 g de pasta de achiote yucateco.	120 piezas
Canasta Navideña	Canasta que incluye: 2 paquetes de hoja para tamal; 10 kg de pierna y muslo de pollo; 2 paquetes de 907 g de manteca; 1 paquete de 200 g de chile guajillo; 5 kg de masa para tamal; 2 kg de frijol pinto y 4 paquetes de 200 g de pasta de coditos	120 piezas
Paquete de cena	Paquete para pozole que incluye: 2kg de maíz precocido blanco nixtamalizado marca Rancho del Tio; 1 kg de espinazo de puerco; 1 kg de manitas de puerco y 1 kg de pierna de puerco con hueso sin cuero.	2,468 piezas

SEGUNDA. - Importe del contrato. El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$1,073,898.90** (un millón setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 90/100 moneda nacional), cantidad exenta de impuesto al valor agregado.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Cena Navideña	2,886 paquetes	\$166.05	\$479,220.30
Cena Navideña	544 paquetes	\$166.05	\$90,331.20
Charola Navideña	120 piezas	\$174.40	\$20,928.00

Canasta Navideña	120 piezas	\$613.40	\$73,608.00
Paquete de cena	2,468 piezas	\$166.05	\$409,811.40

Subtotal sin IVA	\$1,073,898.90
Porcentaje por traslado	0%
IVA	0
Monto Total	\$1,073,898.90
Moneda	Moneda Nacional

TERCERA.- Forma de pago. El pago del importe antes descrito, será en una exhibición mediante cheque o transferencia bancaria a la cuenta que hubiese proporcionado **"EL VENDEDOR"** a la Dirección de Compras y Licitaciones de la Oficialía Mayor, el cual se realizará de la siguiente manera:

Pago Único. - **"EL COMPRADOR"** pagara a **"EL VENDEDOR"** por concepto del 100% del monto total exento de impuesto al valor agregado, siendo el equivalente a la cantidad de **\$1,073,898.90** (un millón setenta y tres mil ochocientos noventa y ocho pesos 90/100 moneda nacional) esto, dentro de los **cinco días naturales** siguientes a la entrega de los bienes objeto del presente contrato y de la factura correspondiente por el mismo concepto.

En caso que la factura entregada por **"EL VENDEDOR"**, presente errores, **"EL COMPRADOR"**, dentro de los **diez días hábiles** siguientes al de su recepción indicara al proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que **"EL VENDEDOR"** presente la factura corregida.

CUARTA.- Plazo de entrega. **"EL VENDEDOR"** hará entrega de los bienes descritos en la **"Tabla 1.1"** a más tardar el día **23 de diciembre de presente año** en el almacén del H.IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California ubicado en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22711.

QUINTA.- Garantía.- Se acuerda que el presente contrato no está sujeto a garantía de cumplimiento debido a que la entrega de los bienes se dará dentro de los siete días naturales siguientes a la firma del presente instrumento tal y como lo dispone el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito.

SEXTA.- Pena Convencional. Cuando **"EL VENDEDOR"** incumpla con los plazos de cumplimiento de la entrega de los objetos estipulados en la cláusula **"CUARTA"** del presente contrato, quedará obligado a pagar a **"EL COMPRADOR"** por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el

objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "EL COMPRADOR" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por los números de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)

PD= Penalización diaria.

NDA= Número de día de atraso.

VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.

PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "EL VENDEDOR", por la falta de cumplimiento de este contrato, "EL COMPRADOR" le impondrá la sanción que corresponda de acuerdo con el contenido de este mismo.

SÉPTIMA.- Vicios del Consentimiento. "EL VENDEDOR" se obliga a cumplir con "EL COMPRADOR" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

OCTAVA.- Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA.- Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

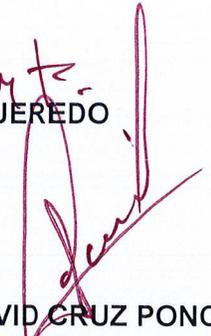
DÉCIMA PRIMERA.- Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **16 de diciembre de 2021.**

“EL COMPRADOR”

Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

“EL VENDEDOR”


DISTRIBUIDORA EL FLORIDO, S.A DE C.V.
Representada por


La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Compra venta celebrados por el H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y Distribuidora El Florido, S.A. de C.V.